



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CONJUNTAMENTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ANGEL CANTÚ TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA OCV”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA OCV**” por conducto de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que con fecha 20 veinte de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se constituyó legalmente la “**Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta,**” como una Asociación Civil, mediante Escritura Pública Número 16,244 ante la fe del Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue registrada mediante inscripción de fecha 20 de mayo del mismo año, bajo el documento número 7, folios del 67 al 90, del libro 29, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el de “Fomentar la actividad turística en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la promoción y publicidad que a nivel nacional e internacional se realice acerca de Puerto Vallarta y sus destinos cercanos, así como la coordinación esfuerzos con otros organismos del sector público y del sector privado que existen para este fin y los que en un futuro lleguen a crearse”.
- c) Que el C. Luis Ángel Cantú Treviño, en su carácter de Representante Lega, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 40,285 de fecha 20 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera, Notario Público No. 03 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico 287 de fecha 25 de julio de 2014.
- d) Que para todos los efectos de este convenio, señala como su domicilio las oficinas ubicadas, en el local No. 18, de la Zona Comercial del Hotel Canto del Sol, Zona Hotelera Las Glorias, ubicado en el kilómetro 2.5 del Boulevard Francisco Medina Ascencio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- e) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **OCV-980417-IB7**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) “**LAS PARTES**” en forma conjunta declaran que se conocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.
- b) Declaran “**LAS PARTES**” que desde sus respectivos ámbitos de competencia, tienen como objetivo primordial, la promoción turística, el mejoramiento y fomento turístico del Estado de Jalisco, primordialmente del Municipio de Puerto Vallarta, con



el fin de darle un mejor posicionamiento en los mercados turísticos nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” conviene sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la realización de diversas acciones y eventos que podrán ser de manera enunciativa más no limitativa, eventos de promoción, difusión, y cualquier otra análoga que contribuyan a fomentar la actividad turística del Municipio de Puerto Vallarta y del Estado de Jalisco en general.

Las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente convenio, serán determinadas por “**SECTURJAL**” y “**LA OCV**” de manera conjunta.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA OCV**” hasta la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, I.VA. Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta señalada por “**LA OCV**”. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**LA OCV**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- “**LA OCV**” llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, acciones de promoción turística, que podrán ser de manera enunciativa, más no limitativa campañas, eventos o cualquier otro servicio encaminado a la promoción, mejoramiento y fomento de lugares turísticos del Estado de Jalisco, primordialmente de Puerto Vallarta, Jalisco, mismas que serán establecidas conjuntamente por “**SECTURJAL**” y “**LA OCV**”.

CUARTA.- “**SECTURJAL**” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de “**LA OCV**”, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**”.



SEXTA.- “LA OCV” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”** en cualquier momento en que se le requiera, cualquier clase de información adicional relativa a las acciones que haya llevado a cabo al amparo de la celebración del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA OCV”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA OCV”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.-“LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA OCV”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA OCV”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA OCV”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% que se establece como pena convencional del monto total de la aportación recibida hasta ese momento, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- “LA OCV” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA OCV”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Si **“LA OCV”** no realiza las acciones que le correspondan, para llevar a cabo las acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.



- c) Si “**LA OCV**” no entrega a “**SECTURJAL**” la información que se le solicite con relación a las acciones de promoción turística objeto del presente convenio, así como la comprobación correspondiente.
- d) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA OCV**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de mayo de 2017.-----

POR “SECTURJAL”

POR “LA OCV”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del

C. Luis Ángel Cantú Treviño
Representante Legal